

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
CONVOCATORIA DE LICITACION DE LA CONCESION
DEL ROUD DE LA SECCIÓN DE OPERACIONES
ESPECIALES DE LA NORTE 2 – SOES NORTE 2

CRONOGRAMA:

- Convocatoria	:	09JUL2018 AL 16JUL2018.
- Recepción de expedientes	:	16JUL2018 AL 22JUL2018
- Apertura de Sobres	:	23JUL2018
- Evaluación de Propuestas	:	25JUL2018
- Publicación y notificación del Ganador de la Buena Pro	:	27JUL2018.
- Remisión del expediente a la REGPOL LIMA.	:	29JUL2018

REQUISITOS :

1. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Especial, Señor Tnte PNP Jefe Encargado del SOES NORTE 2.
2. Certificado Medico expedido por el Hospital Central PNP. "Luis Sáenz".
3. Certificado domiciliario (ORIGINAL LEGALIZADO).
4. Carnet de Sanidad (ORIGINAL)
5. DNI., CIP o Carnet Familiar PNP (COPIA LEGALIZADA).
6. Voucher (Original), demostrando capacidad económica de QUINCE MIL NUEVOS SOLES (S/.15,000.00).
7. Certificado de Antecedentes Penales (ORIGINAL)
8. Certificado de Antecedentes Policiales (ORIGINAL).
9. Ficha RUC que demuestre que el postulante esta activo (ORIGINAL).
10. Certificado de OSCE Vigente (ORIGINAL)
11. Declaración Jurada Simple que tiene conocimiento de las Bases del Proceso y de la DIRECTIVA DG-PNP- N° 20-12-2013-DIREAP-PNP/EM-B. del 09MAY2013.
12. Copia de contratos que demuestren la experiencia en Administración de cafeterías, Restaurant y/o comedores.
13. DNI. Carnet de Sanidad de Cocineros y mozos (COPIA).
14. Listas y Costos de Menú (Copia).
15. Resolución de Discapacidad (Solo en caso lo amerite).
16. Resolución de baja del Titular Fallecido (Solo en caso lo amerite).
17. Los postulantes presentaran su expediente en forma ordenada en un Folder de Manila.

CONDICIONES DE ATENCION DEL CONCESIONARIO.

- Los concesionarios proporcionaran sus servicios al personal Policial de lunes a domingo y feriados de 06:45 a 15:00 horas.
- Que por la naturaleza de los servicios especiales que se cubre fuera de la Jurisdicción de la DIVPOL NORTE 2 deberá de estar previsto para que los alimentos lleguen a los lugares donde se encuentren cubriendo servicio policial en utensilios descartables.
- Deberá contar con ambientes adecuados, utensilios y vajillas necesarios para brindar una buena atención y/o servir los alimentos al personal policial con derecho a la ROUD.



- Tener en cuenta que el Estado paga por concepto de alimentos para el personal policial OCHO/100 NUEVOS SOLES (**S/. 8.00**), por efectivo policial diariamente.
- Por Cualquier deficiencia que pudiera observarse con relación al aseo, atención, alteración de los precios descuentos indebidos o descomposiciones de alimentos; así como por faltamiento verbal del concesionario y/o de sus empleados a los usuarios (Previa formulación del Parte respectivo y anotación en el Cuaderno de Control y Supervisión de Concesionarios que se apertura a en la Dependencia Policial) se les impondrá en forma progresiva las Sanciones siguientes :

- PRIMERA VEZ : Amonestación Verbal.
- SEGUNDA VEZ : Amonestación Escrita Notarial.
- TERCERA VEZ : Rescisión del Contrato.

FACTORES PARA LA EVALUACION DE EXPEDIENTES

La evaluación de expedientes se realizara sobre un máximo de **Cien (100), puntos**, que la Comisión Especial lo hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Experiencia en la Administración de Restaurant y/o Comedores Máximo **DIEZ (10) PUNTOS, CINCO (05) PUNTOS**, por cada seis meses de experiencia.
- Presentación del Local y/o ambientes donde servirá y atenderá al personal con derecho a la ROUD, además de vajillas y utensilios. Máximo **VEINTE (20) PUNTOS**.
- Calificación del personal (Cocinero, y mozos), máximo **DIEZ (10) PUNTOS**.
- Lista y costos del menú Máximo **TREINTA (30) PUNTOS**.
- Calidad del menú máximo **TREINTA (30) PUNTOS**, para asignar este puntaje los postulantes deberán cumplir con la prueba que establece la Comisión.
- Al personal Policial discapacitado y viudas del personal PNP, fallecido en cumplimiento del deber, se le asignara una Bonificación Adicional de 15% sobre el puntaje final obteniendo, para lo cual presentaran la respectiva documentación.

DE LOS POSTORES.

18. La concurrencia del postor al concurso, implica el conocimiento de la Directiva DG-PNP- N° 20-12-2013-DIREAP-PNP/EM-B. DEL 09MAY2013.

Así como de las Bases y el sometimiento a ellas en todas sus partes.

DE LAS CONSULTAS Y ABSOLUCIONES.

Cualquier consulta u observación al Proceso de los postores que participan en la convocatoria, deberá formularse por escrito al Comité designado para el Proceso de Concesión de la ROUD para el personal policial del SOES NORTE 2.

OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

1. La Comisión formulará un cuadro comparativo conteniendo las tres (03) mejores propuestas seleccionadas.



2. Evaluando las características de la propuesta de cada postor la Comisión Especial de Selección, dará preferencia a la propuesta que preste mayor bienestar y adecuado interés al personal PNP Beneficiario.
3. Los acuerdos de la Comisión Especial de Selección, se hará constar en Acta la misma que será de conocimiento del personal PNP que labora en el SOES NORTE 2.
4. La Concesión del Comedor del SOES NORTE 2 será otorgada por la Comisión Especial de Selección.
5. Luego de concluido la convocatoria se exhibirá durante dos (02), días consecutivos la propuesta ganadora en el periódico mural del SOES N 2.
6. La Comisión Especial, una vez terminado el Proceso de Convocatoria, Notificará al postulante ganador con quien suscribirá el Contrato respectivo, una vez se haya obtenida la Resolución emitida por las REGPOL-LIMA, que autorice la suscripción del Contrato de Concesión.
7. Los aspectos que inequívocamente se consigna en el convenio serán:
 - a. El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros, la prestación a su cargo, teniendo responsabilidad, total sobre la ejecución y cumplimiento del convenio bajo la pena de resolución del mismo y ejecución de garantía.
 - b. Las características de su propuesta no puedan ser alteradas ni sustituidas.

OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESIÓN.

El ganador de la concesión deberá de suscribir el Contrato en el plazo establecido

- Habiéndosele otorgada la Buena Pro al ganador del Proceso el Contrato será celebrado y suscrito una vez obtenida la Autorización de la Unidad Ejecutora N° 09 de la de la REGION POLICIAL LIMA.
- El ganador está obligado a presentar los documentos que se requieran de sus trabajadores a fin de garantizar el buen estado de salud de los mismos antes y durante su gestión

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

- La interpretación y detalles no previstos en la Directiva Vigente, así como de las Bases durante el Proceso de Convocatoria es atribución exclusiva de darle solución la Comisión Especial de Selección.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley No.27050 (Ley de la persona con discapacidad) y su modificatoria Ley No.28164.
- Ley No.27444 “Ley de Procedimientos Administrativos Generales “
- Directiva DGPNP No.04-39-DIREJADM-2004.
- Directiva No.04.48-2005-DIREOP-B.
- DIRECTIVA DG-PNP- N° 20-12-2013-DIREAP-PNP/EM-B. DEL 09MAY2013.



RELACION CONTRACTUAL

El Contrato puede ser resuelto unilateralmente por la Junta de Administración sin ninguna indemnización o Reparación Civil al Concesionario por las siguientes causales:

1. Proporcionar alimentos de mala calidad o ser preparados con productos que se encuentran deteriorados, malogrados y/o contaminados.
2. Faltar por más de dos veces continuas a tres discontinúas en forma injustificada, durante el mes dejando sin alimentos al personal PNP.
3. Por maltrato físico o verbal debidamente comprobado a cualquier efectivo policial que tenga derecho a la ROUD.
4. Pasar una inspección comprobándose la mala calidad de los insumos utilizados, descuido en la limpieza del personal, el orden y el aseo de los ambientes designados para el comedor.
5. Cometer fraude o presentar documentos falsos incluyendo boletas de venta, facturas y otros documentos validos para dar cuenta a la Superioridad.
6. Bajar la calidad y cantidad de la ROUD, conforme a la Directiva que regula la Administración de la ROUD.
7. Culminado el proceso de concesión, elevará un Informe Final al Titular de la Dependencia Policial, quien suscribirá el contrato de Arrendamiento respectivo, por triplicado; que tendrá una duración **de DOS (02) años, renovables por UN (01) año** por única vez, por ningún motivo el contrato excederá de TRES (03) años, incluyendo su prórroga.
8. Por voluntad de las partes notarialmente.

DECISIÓN EN LA CALIFICACION FINAL.

La Comisión Especial de Selección, encargada del Proceso de convocatoria después de haber evaluado todos los expedientes recepcionados, tomara la decisión final, declarando como ganador del concurso al postulante que obtuvo mayor puntaje en la evaluación de los expedientes.

9. LOS EXPEDIENTES SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DE CEOPOL DE LA BASE DEL SOES NORTE 2 SITO EN LA AV. LAS VIOLETAS N° 1098 – URB. LAS VIOLETAS – INDEPENDENCIA (REF. COSTADO DERECHO DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, ALTURA KM. 4.5 AV. TÚPAC AMARU).

Independencia, 01 de Julio del 2018




OP- 360169
BERINSHON JEREMIAS PARIONA
TNTE PNP
JEFE (E) DEL SOES NORTE 2